



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HACINAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado D. Marcelo Cepa Gómez por dos veces, mediante acuses de recibo de 20 de noviembre de 2012 y 20 de diciembre de 2012, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, a los efectos de darle tramitación al acuerdo plenario de fecha 2 de noviembre de 2012, se le notifica el contenido del mismo, y que literalmente dice lo siguiente:

Séptimo. – Roturación de D. Marcelo Cepa Gómez de finca localizada en «Campo la Cerrada» en el monte «Los Valles» de Hacinas.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta que por D. Marcelo Cepa Gómez se ha procedido a roturar una finca localizada en el paraje de «Campo la Cerrada» dentro del monte «Los Valles» en el municipio de Hacinas, una vez constatado que esta parcela en cuestión es de propiedad municipal.

Visto cuanto antecede, el Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero. – Requerir a D. Marcelo Cepa Gómez que deje el terreno en su estado original haciéndole saber que el Ayuntamiento procederá a hacer una valoración de los daños y perjuicios ocasionados por la roturación.

Segundo. – Notificar el acuerdo al interesado con los oportunos recursos administrativos.

Régimen de recursos. –

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Hacinas, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Hacinas, a 9 de enero de 2013.

El Alcalde,
José Manuel Rey del Hoyo